

Senores de que yo el Secretario certifico.



M. de la Peña A. H. Barcena
Aniceto Martínez Joaquín Pérez Calisto Martínez
Feliciano Miguel Gregorio Martínez Daniel de la Torre

En la Villa de Villadiego á las diez de la mañana del dia veintinueve de Julio de mil nuevecientos

Constituidos á dicha hora en esta Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel de la Peña los Señores Concejales D. Andres H. Barcena y D. Feliciano Miguel para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este dia y habiendo permanecido en el Salón hasta mas de las once sin que concumiere ningún otro Concejal con quien constituir mayoría y poder tomar acuerdo, dicho Señor Presidente ordenó se extendiese la presente acta negativa después de hacer constar se ignoran las causas que hayan impedido la asistencia de la mayoría de los individuos de esta corporación, firmando citado Señor Presidente de que yo el Secretario certifico

El Presidente

Manuel de la Peña

El Secretario

Daniel de la Torre

En la Villa de Villadiego á las diez de la mañana del dia treinta y uno de Julio de mil noviscientos.

Constituido su Ayuntamiento en la Sala capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel de la Peña con asistencia de los Señores Concejales D. Andres Herrera Barcena, D. Julian Amaga, D. Aniceto Martínez, D. Calisto Martínez, D. Joaquin Pérez y D. Feliciano Miguel, para celebrar suión por segunda convocatoria en virtud de no haber tenido lugar la ordinaria del dia veintinueve del actual por falta de asistencia de la mayoría de los individuos que componen la corporación,



y abierto el acto por el Señor Presidente de orden del mismo se dio lectura del acta de sesión celebrada en veintidos del presente mes que fue aprobada por unanimidad, quedando enterado el Ayuntamiento del acta negativa de dicho dia veintinueve que antecede.
Falta de asistencia - Se hace constar que los Concejales D. Gregorio Martínez y D. José de Arce no han asistido a la presente sesión, ignorando las causas que se lo hayan impeditido.

Funciones - Seguidamente se manifestó por el Señor Presidente, que los vecinos de esta localidad D. Desiderio Priciado y D. Manzano Gutiérrez, que conferenciaron con este Ayuntamiento el dia veintidos del actual, respecto de contratar con el mismo para prestar las comidas, ~~musica~~, ~~fuegos~~ y demás funciones durante los días de las próximas fiestas de esta localidad, le habían hecho presente no poder aceptar aquél en menor cantidad de mil quinientas veinte y cinco pesetas, y la corporación acordó no serlo posible admitir dicha proposición, por cuanto rebasa la que al objeto tiene consignada en un presupuesto municipal.

Abierta discusión respecto a la forma y manera de proporcionar el ganado para las corridas de dichos días, por el Concejal Señor Amaga se expuso que en su concepto no es legal el gasto que han de arisonar dichas corridas, por cuanto habiendo consignado cantidad para las mismas en un presupuesto extraordinario y no habiendo realizado las sumas fijadas en éste como ingresos para cubrir aquél, incumría en responsabilidad ~~en~~ da la corporación si le satisfaciere con otras cantidades del ordinario; que como vecino ~~en~~ el hijo del pueblo decía que en las fiestas de esta Villa se diera a la misma todo el realce posible, pero que como Concejal no quería incumrir en responsabilidad: los Señores Martínez D. Aniceto y D. Calisto digeron se hallaban en un todo conformes con lo propuesto por el Señor Amaga. Contesto a éste Señor el Señor Presidente en el sentido de que eran infundados sustentos toda vez que un apelar a la venta del arbolado de las cercas y otros los demás recursos del presupuesto extraordinario, podía reunirse en caja para el día diez y nueve de Agosto una cierta cantidad suficiente para cubrir los gastos que araison las dichas fiestas, por hallarse ya vencido el tercer trimestre de consumos y otros arbitrios que podían emplearse al fin indicado la cantidad

existente o que exista en la caja y que la única dificultad que existía era la de la preparación del tiempo para tratar personalmente con los ganaderos, en vista de no prestarse ningún concejal que en nombre del Ayuntamiento pueda hacerlo, y después de haber mediado varias explicaciones entre ambos Señores, se dio por terminado el asunto acordando que ~~se celebren las corridas de novillos~~ en las próximas fiestas de esta Villa.

Orador — La corporación quedó enterada de haberse proporcionado orador religioso para dichos días conforme al encargo que le hizo al Señor Presidente.

Fuegos — También se acordó que se pida al pirotecnico Sr. Carragena, la colección de fuegos que por 10 pesetas anuncia en su programa, y que se pidan cohetes y cohetillas a D. Juan Antonio Berdugo de Melgar, por valor de cuarenta a cuarenta y cinco pesetas.

Musica — Igualmente se encargó al Señor Presidente contrate con la banda de músicos de Burgos, a cargo del Señor Moreno, para que vengan a tocar ocho o diez músicos en repetidos días de las citadas fiestas.

El Dr. Gómez Barcena manifestó no hallarse conforme con los tres últimos acuerdos, opinando por que no debían celebrarse más claves de festejos que una dulzaina de los que de ordinario tocan en esta Villa, tal como los gaiteiros de Villahíjar.

Fuensia — La corporación quedó bien enterada con agrado de haber sido admitida en el hospital provincial la pobre anciana María Fernández, que en la actualidad se encuentra en el hospital de esta Villa, y que la sorona para la marcha y pague el auento en el coche hasta la capital.

Itas — También se acordó nombrar a D. Juan Blanco comisionado para la entrega en caja en la Cabera de Zona, de los moros declarados soldados en la reunión de excepciones de los tres reemplazos anteriores, y que al efecto se le provea de la documentación prevenida por las vigentes disposiciones.

Itas — Vista la denuncia presentada por el guarda jurado D. Enciso Ayala contra Lucas Medina villa vecino de esta Villa por dejar abandonado un ganado vacuno en el viviende de la Fuente, comiendo las quias de 21 del mismo, el dia 29 del actual a las 11 y media dia de la mañana, la corporación en vista de dicho abandono y de ser remitidente el de nunciado, acordó imponerle la multa de un millar de reales.

Ja

Promov.